



Oficio N° 35-DRL-DCC -14- 05- 2021

Caracas, 13 de Mayo 2.021.

Ciudadana  
Lic. Beatriz Angulo  
Directora de Administración y Finanzas  
Vicerrectorado Administrativo  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Franklin González  
Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono Vacacional 2021, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento cinco (105) días del salario integral devengado en el mes de julio; y Bono Recreacional 2021 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a ciento cinco (105) días de la pensión devengada en el mes de julio, de conformidad con la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018 (III CCU), homologada mediante la Resolución N° 342, de fecha 08 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 41.393 de fecha 9 de mayo de 2018.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2021 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN,  
PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO, EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE  
SALARIO INTEGRAL**

**I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:**

1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio activo.

2.- Personal Docente y de Investigación: Deberá realizarse el pago del Bono Vacacional 2021 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

**II.- BASE SALARIAL:**

Deberá cancelarse sobre la base del salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2021, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Licenciado o Equivalente para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Especialización para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Maestría para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Doctor para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Titularidad (Dedicación Tiempo completo y Exclusiva), Bono de Transporte, Prima de Cargo, Gastos de representación,

Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo con lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 y la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, (Personal Administrativo en cargo no vigente – oficios 35-DRL/DCC/86-2015 y RRHH-269-2019 - Anexos) según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nos. 95 y 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Prima Rango V, Prima de Cargo, Gastos de representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asetos trabajados, Diferencia de sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por hogar y por hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 33 y 34 de APUFAT y cláusulas 46 y 47 de la AEA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

### III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

#### 1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse el Bono Vacacional 2021 a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio 2021.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria ( $\Sigma$ ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos.

a) Con Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

b) Sin Aporte IPP:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

1.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado al IPP, que para el mes de julio 2021 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2021 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2020 y julio 2021, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

## 2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2021 a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio 2021, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio de 2021. La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria ( $\Sigma$ ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II BASE SALARIAL.

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

2.2.- Al personal nuevo en la Institución, que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de julio 2021 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2021 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2020 y julio 2021, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a periodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional, las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros; por no haberse suspendido el pago del salario durante su vigencia.

El trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio al cual se le hubiese suspendido el pago del salario por una excedencia activa o un permiso no remunerado, se le calculará y pagará el bono vacacional fraccionado por los meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2020 y julio 2021, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a periodos de treinta (30) días.

## IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

## V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, cuya Facultad o Dependencia Central notificó a la Dirección de Administración y Finanzas – División de Nómina – que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del periodo vacacional 2020-2021 aprobado por el Consejo Universitario.

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2020-2021 aprobado por el Consejo Universitario.

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Excedencia Activa, Permiso No Remunerado y Comisión de Servicio Externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2020-2021, y en caso contrario el ente externo debe informarlo por escrito y el mismo contener la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

**CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2021  
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE  
EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

**1.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:**

1.1- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal –léase: personal Obrero y Vigilante– de la Institución.

1.2- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2020-2021.

**2.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:**

2.1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante activo.

**3.- BASE SALARIAL:**

Deberá cancelarse al personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva (1.1-) sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de julio 2021, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2021.

Al personal que disfruta las vacaciones en forma individual (1.2-), es decir NO en forma colectiva, se cancelará sobre la base del Salario Integral devengado en el mes anterior al disfrute.

En ambos casos, será conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima por cargo obrero, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; y de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes

más Favorables, como lo son: Bono de Transporte, Prima Especial para choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014), Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

3.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima por cargo obrero, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes; según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono de Fin de Año.

3.3.- PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima por cargo obrero, Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono de Fin de Año.

#### 4.- DÍAS A CANCELAR:

4.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2021 a razón de CIENTO CINCO (105) DÍAS de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2021. La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria ( $\Sigma$ ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 3.1, 3.2 y 3.3.

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + 10\% \text{ caja de ahorros} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$BV = ((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) + (((\text{Sueldo Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales}) / 30 * 120) / 12)) / 30 * 105$$

4.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de julio 2021 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2021 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y

multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2020 y julio 2021, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

Nota: No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador personal obrero y vigilante para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros; por no haberse suspendido el pago del salario durante su vigencia.

El trabajador obrero y vigilante al cual se le hubiese suspendido el pago del salario por una licencia o permiso no remunerado, se le calculará y pagará el bono vacacional fraccionado por los meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2020 y julio 2021, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

#### 4.3. EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

#### PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario, lo cual deberá ser notificado a la División de Nómina con antelación.

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia o Permiso No Remunerado.

\* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre en reposo médico; ya que el referido Bono Vacacional se cancelará una vez que el trabajador se reincorpore a sus labores y solicite por escrito el disfrute de las vacaciones correspondientes.

#### CÁLCULO DEL BONO RECREACIONAL DEL AÑO 2021, TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO, INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES (Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, De Servicio, Obrero y Vigilante) EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE PENSIÓN

##### I.- DEBE CANCELARSE A:

1.- Todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

##### II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de julio 2021.

##### III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left( (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión}) + \left( \left( (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión}) / 30 * 120 \right) / 12 \right) / 30 * 105 \right)$$

El porcentaje de la Caja de Ahorro sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios jubilados y pensionados que se encuentren afiliados a la misma.

#### IV.- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula N° 20: Bono Recreacional. Prevista en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,



Lic. MARVELYS CASTILLO  
Directora de Recursos Humanos

C.c.: Vicerrectorado Administrativo  
Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico  
Dirección de Asistencia y Seguridad Social – Correo electrónico  
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – Correo electrónico  
División de Administración de Personal – Correo electrónico  
División de Seguimiento y Egreso – Correo electrónico  
División de Gestión y Evaluación – Correo electrónico  
APUCV – Correo electrónico  
APUFAT – Correo electrónico  
SINATRAUCV – Correo electrónico  
SUTRAUCV-CARACAS – Correo electrónico  
SUTRAUCV-MARACAY – Correo electrónico  
SINDICATO DEL COMEDOR – Correo electrónico  
SINTTRAUCV – Correo electrónico



Oficio N° 35/DRL/DCC/ 86 -2015

Caracas, 03 NOV. 2015

Ciudadana  
Lic. Janectsy López  
Directora de Administración y Finanzas  
Vicerrectorado Administrativo  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle la aclaratoria al Instructivo para la aplicación de los Beneficios Socioeconómicos acordados en la II CCU, elaborada por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en la cual se indica que el pago del beneficio denominado prima para chofer y supervisores debe ser cancelado a los **supervisores obreros en condición de activos**.

Cabe resaltar que dicha prima debe ser honrada a los cargos ATS no vigentes, con funciones supervisoras obreras, cuyos cargos se encuentran actualmente en el Manual Descriptivo de clases de Cargos del Personal Obrero; siendo el personal al cual le procede el pago en cuestión, los trabajadores que se señalan a continuación, según la información contenida en la **nómina del personal activo de la Institución**:

NACIONALIDAD	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN	CARGO UCV	DESCRIPCIÓN
V	10626364	SAAVEDRA TREJO VICTOR JOSE	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6967145	SANCHEZ G.PEDRO MIGUEL	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	9596593	ZERPA GUEVARA ZOILO RAMON	DE SERVICIO	81140	JEFE DE GRUPO DE VIGILANCIA
V	2159436	PERDOMO B HERMES DE JESUS	DE SERVICIO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	6996552	CARMONA MUÑOZ YOVANY	ADMINISTRATIVO	62312	SUPERVISOR DE BEDELES II
V	5468215	ZAPATA CARLOS RAMON	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	10349229	PRESILLA MENESES JUAN CARLOS	DE SERVICIO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
V	12221134	ACOSTA WILLIAN ENRIQUE	DE SERVICIO	61140	SUPERVISOR DE ELECTRICIDAD
V	8448992	MATA ANDRES GENOBALDO	DE SERVICIO	81221	JEFE CUERPO PROT. Y CUST. I
V	5565332	ASCANIO MONSALVE RAFAEL EDUARD	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6905387	MARTINEZ JOSE A	ADMINISTRATIVO	25233	JEFE DE EQUIP. Y SERVICIO
V	4947459	MARTINEZ ALFREDO DEL VALLE	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	7921675	MORENO N. JORGE E.	ADMINISTRATIVO	66150	JEFE TALLER DE IMPRENTA
V	11898678	MARTOS VALECILLOS NELSON JESUS	ADMINISTRATIVO	62213	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.III
V	11933142	ALTAMAR VILLALOBOS JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO	61131	SUPERVISOR DE CARPINTERÍA I
V	6643222	GRANADOS G JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
-V	11729138	BERNAL RODRIGUEZ ZEMTLEY N	ADMINISTRATIVO	51310	SUPERVISOR DE COMUNICACIONES
V	6319587	BLANCO MIJARES ALBENIZ G	ADMINISTRATIVO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	8851606	GUERRA ORLANDO RAMON	ADMINISTRATIVO	1119	SUPERV CUERPO PROT Y CUST
V	7185378	SANCHEZ QUINTERO EDUARDO	ADMINISTRATIVO	81210	SUPERV. CUERPO PROT. Y CUST.

Sin más que hacer referencia,

Atentamente:



Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos

MB/SS/Mm  
03/11/2015

2015 NOV - 3 P 1:07





Oficio N° 35 – RRHH- 269 -2013

Caracas, 21 de Noviembre de 2013

Ciudadana  
**Lic. GLADYS FERNÁNDEZ**  
Directora de Administración y Finanzas  
Vicerrectorado Administrativo  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios 2013-2014, prevé en su Cláusula N° 72 el beneficio denominado "Prima para Choferes", cuyo texto procedemos a transcribir a continuación:

*"CLAUSULA N° 72: PRIMA PARA CHOFERES*

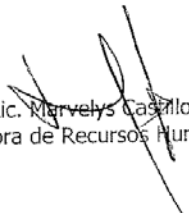
*Se conviene el pago de una prima mensual de carácter salarial para las trabajadoras y trabajadores obreros activos **que presten servicio efectivo tripulando** motocicletas, vehículos livianos, pesados, tractores y autobuses; a partir del primero (01) de enero de 2013 por la cantidad de cuatrocientos cincuenta bolívares (Bs. 450,00), la cual será incrementada a partir del primero (01) de enero de 2014 a la cantidad de Quinientos Cincuenta Bolívares (Bs. 550,00)". Resaltado y subrayado nuestro.*

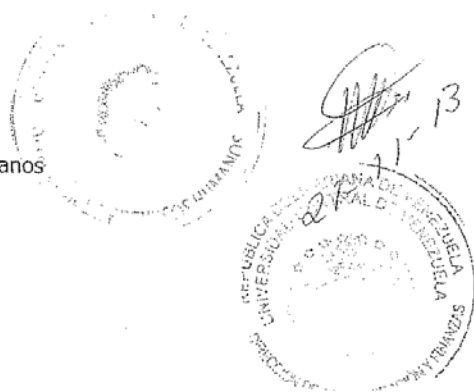
En tal sentido, se le informa que de acuerdo a la reunión de Directores realizada en el Vicerrectorado Administrativo, sostenida en fecha 21/11/2013, se debe proceder a cancelar la referida prima al personal obrero y administrativo, según corresponda, que ocupe los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Mensajero Motorizado.
- 2.- Mensajero externo.
- 3.- Tractorista agrícola.
- 4.-Chofer.

Sin más a qué hacer referencia,

Atentamente

  
Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos



  
R/SS/ACMG

Anexo: Copia de la Descripción de cada cargo.